



94

FOLIO
272
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 7 AGO 1989

VISTO el Expediente N° 06300/89, por el que la Pontificia UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES" eleva para su aprobación la modificación del Plan de Estudios de las Carreras de Licenciatura y Profesorado en Psicopedagogía, a dictarse en la Facultad de Filosofía y Letras, como así también la creación del título intermedio "Orientador Psicopedagógico especializado en los niveles pre-primario y primario" y el proyecto de reglamento para el Doctorado en Psicopedagogía; y

CONSIDERANDO:

Que los cambios introducidos al Plan propuesto contribuyen a una considerable elevación del nivel académico del Plan vigente.

Que asimismo, la nueva conformación curricular contempla la formación y capacitación necesarias en el área de acción laboral del Psicopedagogo, correspondientes al ámbito de la educación y de la salud mental, conforme a lo establecido en las / incumbencias profesionales de los títulos de Licenciado y Profesor en Psicopedagogía, aprobadas por Resolución Ministerial N° 2473 del 2 de noviembre de 1984.

Que se proyecta introducir la creación de un título / intermedio "Orientador Psicopedagógico especializado en los niveles pre-primario y primario".

Que para la elaboración de las normas que reglamentarán el Doctorado en Psicopedagogía se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes para los Doctorados en Ciencias de la / Educación e Historia que fueran aprobadas por la Resolución Ministerial N° 1711/82.

Yrs.



FOLIO
273
S E C R E T A R I A
M I N I S T R O
D E
E D U C A C I O N
Y
J U S T I C I A

Ministerio de Educación y Justicia

Que conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto N° 8472/69, es atribución del suscripto proceder en la materia.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Autorizar las modificaciones propuestas en la estructura del Plan de Estudios de la Licenciatura y Profesorado / en Psicopedagogía, a desarrollarse en la Facultad de Filosofía y Letras de la Pontificia UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES", conforme a las constancias obrantes en el Expediente N° 06300/89, cuyo texto definitivo forma parte como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Autorizar el otorgamiento del título intermedio - "Orientador Psicopedagógico especializado en los niveles pre-primario y primario" a la citada Universidad, al concluir el tercer año de estudios exigido por el Plan mencionado (asignaturas del 1 al 20 inclusive).

ARTICULO 3º.- Establecer que las condiciones de ingreso, exigencias académicas y Reglamento de Tesis, requeridas para cursar - y aprobar el Doctorado en Psicopedagogía son las que obran como Anexo II de la presente Resolución.

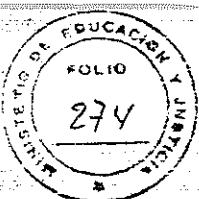
ARTICULO 4º.- Regístrese y pase a la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS para su comunicación y demás efectos.

A.F.S.
ZAR

Antonio F. Salonia
Ministro de Educación y Justicia



ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 94



Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA
"SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES.
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS.
CARRERA: LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGIA.

PLAN DE ESTUDIOS.

ASIGNATURAS.	Primer Año:	INTENS. HORARIA.
1. Introducción a la Filosofía.		anual 3 h/c.
2. Psicología del Desarrollo I.		anual 3 h/c.
3. Neurofisiología.		anual 3 h/c.
4. Lógica y Epistemología.		anual 3 h/c.
5. Pedagogía.		anual 3 h/c.
6. Seminario Psicopedagógico.		anual 3 h/c.
7. Corrientes Psicológicas Contemporáneas.		anual 3 h/c.
Segundo Año:		
8. Psicología de la Personalidad.		anual 3 h/c.
9. Teología I.		anual 3 h/c.
10. Técnica de Exploración Diagnóstica I.		anual 3 h/c.
11. Antropología Filosófica.		anual 4 h/c.
12. Psicología del Desarrollo II.		anual 4 h/c.
13. Psicología Educacional General y Diferencial.		anual 4 h/c.
Tercer Año:		
14. Sociología de la Educación.		anual 3 h/c.
15. Teología II.		anual 3 h/c.
16. Técnicas de Exploración Diagnóstica II.		anual 3 h/c.
17. Didáctica de Nivel preprimario y primario.		anual 4 h/c.
18. Psicopatología.		anual 4 h/c.
19. Clínica Psicopedagógica I .		anual 4 h/c.
20. Talleres:		
a) Psicolingüística y Trastornos del Lenguaje.		sem. 3 h/c.
b) Desarrollo de las Estructuras Lógico-Matemáticas.		sem. 3 h/c.
A. Los alumnos que hayan aprobado las asignaturas del 1 (uno) al 20 (veinte) inclusive y realizado un semestre de práctica profesional en los niveles pre-primario y primario accederán al título intermedio de: ORIENTADOR PSICOPEDAGOGICO ESPECIALIZADO EN LOS NIVELES PREPRIMARIO Y PRIMARIO.		

JMR

/.



FOLIO
275
15/12/1981

Ministerio de Educación y Justicia

Cuarto Año:

21. Psicología Social.
22. Técnicas de Exploración Diagnóstica III.
23. Teología III.
24. Orientación Vocacional y Profesional.
25. Didáctica del Nivel Medio y Superior.
26. Clínica Psicopedagógica II.

anual 3 H/c.
anual 3 h/c.
anual 3 h/c.
anual 3 h/c.
anual 4 h/c.
anual 3 h/c.

Quinto Año:

27. Filosofía de la Educación.
28. Estadística y Metodología de la Investigación.
29. Clínica Psicopedagógica III.
30. Ética y Deontología Profesional.
31. Psicoprofilaxis.
32. Seminario sobre adulto, familia y tercera edad.

anual 3 H/c.
anual 3 h/c.
anual 4 h/c.
anual 3 h/c.
anual 4 h/c.
anual 4 h/c.

B. Para acceder al título de Licenciado en Psicopedagogía los alumnos deberán cursar y aprobar la totalidad de las asignaturas del plan, debiendo cumplir además con las siguientes exigencias:

1.- Práctica Profesional en gabinete durante un semestre realizando entrevistas informes y orientación vocacional.

2.- Planeamiento, diagnóstico y tratamiento psicopedagógico de un caso.

TITULO: LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA.

C. Los alumnos que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de la Carrera de Licenciatura en Psicopedagogía para acceder al título de Profesor en Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Psicopedagogía, deberán cursar y aprobar la asignatura Teoría y Práctica de la Acción Docente.

TITULO: PROFESOR EN ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL EN PSICOPEDAGOGIA.

Condiciones de Ingreso:

- 1.- Poseer Certificado de Estudios de nivel medio completos.
- 2.- Aprobar el curso de ingreso a la Universidad.-

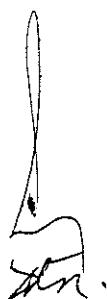
dnr



Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA
"SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES".
FACULTAD: FILOSOFIA Y LETRAS.
DOCTORADO EN PSICOPEDAGOGIA.

- 1.- Podrán aspirar al título de Doctor en Psicopedagogía.
 - 1.1. Los graduados de la Pontificia Univ. Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", con el título de Licenciado en Psicopedagogía.
 - 1.2. Los graduados de las distintas Univ. oficiales u oficialmente reconocidas del país, con título similar.
 - 1.3. Los graduados de Universidades Extranjeras siempre que, a juicio de las autoridades acrediten haber cursado estudios equivalentes a los de esta Carrera.
- 2.- Para optar el grado de Doctor en Psicopedagogía el doctorando deberá:
 - 2.1. Participar en un estudio Teológico o Filosófico especialmente referido al saber de la carrera. Este estudio lo realizará el doctorando adscribiéndose a alguna cátedra de la Facultad y se / promoverá mediante la aprobación de un trabajo monográfico.
 - 2.2. Aprobar la Tesis de Doctorado.
 - 2.2.1. La prueba de Tesis consistirá en un trabajo escrito y su defensa oral.
 - 2.2.2. El trabajo de Tesis constituirá un aporte al saber de que se trata. El tema corresponderá a la rama del saber que / sea el objeto propio de las especialidades que establezca el Plan vigente.
- 3.- Los doctorandos comprendidos en los incisos 1.2. y 1.3. del punto 1. deberán además:
 - 3.1.- Cursar y aprobar, según el régimen de la Facultad, el Plan de materias sistemáticas Filosóficas y Teológicas en vigencia, a saber:
 - Antropología Filosófica.
 - Teología I.
 - Teología II.
 - Teología III.


J. M.

1.



Ministerio de Educación y Justicia

1.

3.2. En cada caso, la Facultad se reserva el derecho de exigir cursar y aprobar otras materias que pertenezcan al plan de estudios de Licenciatura en Psicopedagogía en vigencia, después de haber estudiado el plan de estudios y los programas por los cuales el aspirante obtuvo su título de Licenciado.

REGLAMENTACION DE LA TESIS DE DOCTOR EN PSICOPEDAGOGIA.

ARTICULO 1º.-: La Tesis de Doctorado constituirá un trabajo de investigación personal, sobre cualquier tema importante de la disciplina en la materia. El trabajo desarrollará ordenadamente su tema, debiendo dar término con una serie de conclusiones concretas; incluirá un índice y la bibliografía y documentación consultada.

ARTICULO 2º.- El tema de la Tesis será de libre elección para el aspirante, pero deberá autorizarse por el Consejo Directivo. La Tesis será patrocinada por un profesor titular de la Facultad con título de Doctor también a libre elección del aspirante y con comunicación al Consejo Directivo.

ARTICULO 3º.- La tesis se presentará en tres ejemplares impresos o mecanografiados, al coordinador administrativo del Doctorado, / antes del 31 de mayo. El Decano designará tres profesores titulares para constituir el respectivo jurado, a quienes pasará el trabajo para que se expidan dentro de los noventa días pronunciándose por la aprobación o rechazo. En este último supuesto podrá permitirse si cabe, que el autor corrija su trabajo para someterlo a la Facultad en otro período. La decisión del jurado constará en acta será fundada y contra ella sólo cabrá apelación ante el Consejo Directivo, en caso de nulidad o arbitrariedad, la que se deberá interponer dentro del plazo perentorio de cinco días.

ARTICULO 4º.- Aprobado el trabajo escrito de tesis, dentro de los treinta días se celebrará el respectivo debate oral ante el mismo jurado, con la presidencia del Decano y en acto público. El autor sostendrá su Tesis, explicando sus aspectos sustanciales y contestando las observaciones que podrán formularle los miembros del jurado o cualquiera de los profesores titulares de la Facultad, que hayan comunicado previamente y por escrito al señor Decano, su propósito de participar en el debate oral.

ARTICULO 5º.- El resultado del debate oral será calificado por el jurado dejando de ello constancia fundada en acta sin recurso alguno, salvo recurso ante el Consejo Directivo por nulidad o arbitrariedad que deberá imponerse dentro del plazo perentorio de cin-

deu.

/.



Ministerio de Educación y Justicia

co días. La aprobación dará derecho al título de Doctor, debiendo expedirse el respectivo diploma. La desaprobación determinará, según especificación del jurado en el acta respectiva, que la tesis queda rechazada o que corresponda un nuevo debate oral también en otro periodo.

ARTICULO 6º.- El mismo jurado decidirá, después de la aprobación del trabajo escrito y debate oral, si la tesis merece calificación distinguida según fundamentos que se consignarán en acta y responderá al sobresaliente "Summa cum laude" y al distinguido "cum laude".-

AM.